



---

CONFERENCIA GENERAL  
XVII Período Ordinario de Sesiones  
Tema 14 de la Agenda  
Panamá, Panamá, 29-30 de noviembre 2001.

**PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN RADIACTIVA DEL MEDIO MARINO  
EN EL MARCO DEL TRATADO DE TLATELOLCO**

**Memorandum del Secretario General**

**I. Antecedentes**

1. Es desde el X Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General celebrado en Montevideo, Uruguay, en abril de 1987, que se inscribió este tema en la Agenda de la Conferencia General. La Secretaría General ha solicitado en diversas oportunidades la opinión de los Estados Miembros “con miras a identificar medios alternativos, incluido un posible Protocolo Complementario al Tratado de Tlatelolco con objeto de prohibir el depósito de desechos radiactivos y otros materiales radiactivos en los mares adyacentes a los espacios continental e insular de América Latina y el Caribe, comprendidos dentro de la Zona de aplicación definitiva prevista en el Artículo 4, inciso 2, del Tratado”.
2. Este asunto es de especial trascendencia para el OPANAL por los importantes pasos geográficos marinos intercontinentales que se encuentran en dicha Zona. En anteriores ocasiones tanto la Conferencia General del OPANAL como el Consejo del Organismo se han manifestado en este sentido. Este tema ha sido objeto de diferentes Resoluciones, 223 (X), 252 (XI), 278 (XII), 299 (XIII), 357 (XV), 390 (XVI) y en carácter de Declaración la 331 (XIV).

**II. Respuestas oficiales recibidas**

3. Sobre este tema, se han recibido en diferentes fechas las opiniones oficiales de los siguientes

Gobiernos:

### **Resolución 252 (XI)**

#### **ECUADOR**

“Apoya el mencionado Proyecto tanto más, considerando que en breve plazo ratificará el Protocolo de Paipa para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva”. (10/VIII/89)

#### **MÉXICO**

“Como resultado de amplias consultas, considera que no sería pertinente crear un Protocolo Adicional sobre este tema, porque ello rebasaría los alcances originales y el espíritu del Tratado de Tlatelolco, que se orienta a la No Proliferación de Armas Nucleares. México considera, además, que la elaboración de dicho Protocolo requeriría modificaciones al preámbulo y objetivos del Tratado que se apartaría de su interés tanto, por mantener intacto el espíritu de dicho instrumento internacional, como por promover la consolidación del régimen de desnuclearización de América Latina y el Caribe. Con base en lo anterior, el Gobierno de México estima que este tema debe ser materia para la elaboración de un tratado y convenio internacional específico, en vez de un Protocolo Adicional al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe”. (15/II/90)

#### **VENEZUELA**

“El establecimiento de un Protocolo Adicional al Tratado de Tlatelolco constituiría un medio adecuado para el régimen de prevención de la contaminación radiactiva en el medio marino, no estimándose estrictamente necesario la modificación del Tratado para su incorporación.

Independientemente del régimen que los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco aprueben como el más apropiado para prevenir la contaminación radiactiva, éste debería tomar en cuenta la Convención Mundial para el Control del Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos, en tanto va más allá de la mera prevención y control de la contaminación por vertimiento, en el sentido que esta expresión tiene en el Convenio de Londres.

El régimen deberá contemplar medidas en relación al uso de la radiactividad con fines pacíficos, toda vez que ello podría causar también daños graves e irreversibles al medio ambiente marino en general y a la salud humana.

Asimismo, deberán incorporarse disposiciones sobre responsabilidad internacional y de indemnizaciones, y planes de contingencia en casos de emergencia o fuerza mayor. Un anexo de definiciones técnicas sería de gran utilidad, dada la naturaleza de la materia.” (5/IV/90)

### **Resolución 278 (XII)**

#### **COSTA RICA**

“Estaría dispuesto a suscribir el Protocolo, sometido a consideración. E incluso se puede llegar más lejos, de tal modo, que las normativas contenidas en estos instrumentos jurídicos (en la Convención y el Protocolo) sean cumplidas no sólo por el país y las naciones vecinas. La firma del propio Protocolo, tendría, además la ventaja de que el cumplimiento de él estaría supervisado por OPANAL, que es el Organismo regional encargado de la aplicación del Tratado

de Tlatelolco". (8/VI/92)

### **Resolución 299 (XIII)**

#### **MÉXICO**

"Sobre el particular, el Gobierno de México confirma su posición expresada en esa ocasión, en el sentido de que el tema de la prevención de la contaminación del medio marino es extraño a la naturaleza del Tratado de Tlatelolco, porque ello rebasaría los alcances originales y el espíritu del mismo, que se orienta a la no proliferación de armamentos nucleares". (18/V/94).

#### **CHILE**

"Sobre el particular, a juicio del Gobierno de Chile, un Protocolo Adicional sobre la materia rebasaría los alcances originales y el espíritu con que fue concebido el Tratado, orientado a la No Proliferación de las Armas Nucleares en la región y al uso pacífico de la energía nuclear (Preámbulo, Arts. 1 y 12). Ello significaría modificar el Preámbulo y los Objetivos del Tratado. Existen, en cambio, otras instancias pertinentes para la regulación del vertimiento de desechos radioactivos en el mar. Están vigentes el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (1972); para parte de la región está el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva (CPPS), ambos ratificados por Chile; y la Convención de Basilea sobre este mismo tema". (5/VIII/94)

### **Resolución 331 (XIV)**

La XIV Conferencia General tomó nota de los resultados mediante el documento CG/432 del 14 de marzo de 1995 y aprobó la Declaración que aparece como Res. 331 (XIV). Asimismo, se intercambió correspondencia con la Organización Marítima Internacional (OMI) recibiendo como respuesta la Resolución A.748 (18) aprobada el 4 de noviembre de 1993 resultando el "Código para la Seguridad del Transporte Nuclear irradiado, Plutonio y Desechos de Alta Actividad en Cofres a Bordo de los Buques". La Secretaría General cumplió con enviar las Resoluciones citadas a los Estados Miembros mediante nota S-Núm. 14493 del 23 de junio de 1995, no habiendo respuesta alguna.

### **Resolución 357 (XV)**

#### **PARAGUAY**

"Que la República del Paraguay fiel a su tradicional política de la Preservación del medio ambiente, del cual el medio marino forma parte fundamental; ve con simpatía cualquier acción dirigida en ese sentido y se adheriría con énfasis a cualquier iniciativa en dirección al logro de tan loable objetivo." (11/IX/98).

#### **REPÚBLICA DOMINICANA**

"...Consideramos prudente que se organicen Foros Internacionales entre los países de la América Latina y del Caribe, a fin de concientizar a las autoridades involucradas y responsables en cada país en el asunto que se trata, y edificarlos sobre las técnicas y equipos existentes actualmente, para lograr los objetivos deseados". (19/III/99).

**BRASIL**

“El Gobierno brasileño ha manifestado en los foros internacionales competentes la importancia a que atribuye a la necesidad de adoptar medidas apropiadas para reglamentar el transporte marítimo internacional de desechos radiactivos y combustible nuclear usado, de acuerdo con los más altos patrones internacionales de seguridad. Esas medidas deberían contemplar, entre otros aspectos, garantías sobre la no contaminación del medio ambiente marino, el intercambio de informaciones sobre las rutas escogidas, la obligación de comunicar a los Estados ribereños los planes de contingencia en casos de accidentes en el transporte marítimo internacional, el compromiso de recuperar los desechos radiactivos, en caso de accidentes de las naves que los transportan y el pago por indemnización en caso de lesiones y daños.

-Brasil ha apoyado y continuará impulsando los esfuerzos para alcanzar una legislación internacional a ese respecto, en el ámbito de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA). En ese sentido, Brasil recuerda la existencia de algunos instrumentos internacionales sobre la materia, como la Convención Mixta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Utilizado y de Desechos Radiactivos, de 1997; La Resolución No. 13, adoptada por la XLII Reunión Ordinaria de la Conferencia General del OIEA; la Convención de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación; el Código para el Transporte Marítimo del Combustible Nuclear Irradiado, de la Organización Marítima Internacional (OMI).

-La Embajada de Brasil hace referencia, de igual manera, a la Declaración Final de la V Reunión de los Estados Miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, realizada en Buenos Aires, los días 21 y 22 de octubre de 1998 y que ‘apela a los Estados Miembros a continuar con sus esfuerzos para la consecución de normas convenientes para el transporte marítimo de desperdicios radiactivos y tóxicos, considerando los intereses de los Estados costeros, especialmente de conformidad con las normas de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de Energía Atómica (OIEA)’.

-El Gobierno brasileño continuará emprendiendo sus mejores esfuerzos, en los foros internacionales competentes, como la OMI y la OIEA, para que se alcance a la mayor brevedad, una legislación internacional sobre el transporte de desechos radiactivos, y que considere los elementos mencionados en el párrafo 2...». (4/II/99)

**Resolución 390 (XVI)****ANTIGUA Y BARBUDA**

“...the views of Antigua and Barbuda on the “Prevention of Radioactive Contamination of the Marine Environment within the Framework of the Treaty of Tlatelolco”, be it recorded that Antigua and Barbuda has made numerous statements in international fora, most notably at the United Nations and the Organization of American States in support of the concept.

In this regard we have actively and persistently condemned the transshipment of nuclear waste through our waters; and have reiterated the idea that we will not accept the fact that there has never been an accident in regard to the transshipment. In fact, we have called upon the their countries involved in the said transshipment, to seek out the dictionary’s definition of an accident.

In short, Distinguished Secretary General, Antigua and Barbuda will insist most ardently on the Prevention of Radioactive Contamination of the Marine Environment within the Framework of the

Treaty of Tlatelolco, as there is absolutely no estimate as to when there could be rehabilitation from such". (Nota PM/LS/88/00 del 20 de julio, 2000).

#### **PANAMÁ**

"La República de Panamá ha ratificado mediante la Ley No. 20 del 18 de febrero de 1991, el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la contaminación radiactiva. Este es un precedente de que nuestro país tiene sumo interés en contribuir en la preservación y protección del área marítima contra la contaminación radiactiva. Consideramos que este protocolo podría servir de base o de modelo para un futuro instrumento jurídico referente al tema, o bien si se desea apoyar la iniciativa existente de elaborar un Protocolo Adicional III al Tratado de Tlatelolco, para cubrir el área marítima" (Nota 091 SSDP-DCSA del 2 de agosto de 2000)".

#### **PERÚ**

"En relación a las medidas que deberán ser tomadas para prevenir la contaminación radiactiva del medio marino en la zona de aplicación definitiva del Tratado de Tlatelolco, el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) opinó que es absolutamente necesario dado el interés y la común necesidad de proteger y preservar el medio marino contra cualquier vertimiento y/o almacenamiento de desechos radiactivos que contamine nuestros recursos marinos. Sería recomendable, añadió, ampliar los alcances del Tratado a través de un Protocolo Adicional III de tal manera que no se afecte el espíritu del Tratado que se orienta básicamente a la no proliferación de las armas nucleares y a poner fin a la carrera armamentista". (7 de agosto de 2000).

#### **TRINIDAD Y TOBAGO**

"The Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Trinidad and Tobago wishes to inform His Excellency that the Government of the Republic of Trinidad and Tobago is cognisant of the deleterious effects that radioactive waste can have on the marine environment.

The Ministry also wishes to recapitulate that the Government of the Republic of Trinidad and Tobago remains steadfast in its resolve to prohibit any contamination of the marine environment within the context of the Treaty of Tlatelolco and supports any technical and legal measures for the prevention of radioactive contamination of the marine environment.

Trinidad and Tobago views a Resolution CG/Res.390 as very timely in facilitating the continued work of OPANAL and hereby affirms its full support of the Resolution." (18 de agosto de 2000).

#### **BOLIVIA**

"...En tal sentido, se permite comunicar que en la próxima Conferencia General del OPANAL el Gobierno de Bolivia hará conocer su criterio sobre este tema". (Nota E.B.MX No.212 del 16 de agosto de 2001).

#### **PERU**

"Al respecto, la Embajada del Perú tiene a bien reiterar lo expresado ante el Consejo del OPANAL en su sesión del 7 de agosto de 2000, en el sentido que el Instituto Peruano de Energía Nuclear, organismo sectorial competente en la materia, considera de absoluta necesidad que se tomen las medidas para prevenir la contaminación radiactiva del medio marino en la zona de aplicación definitiva del Tratado de Tlatelolco dado el interés y la común necesidad de proteger y preservar el medio marino contra cualquier vertimiento y/o almacenamiento de desechos radiactivos que contamine nuestros recursos marinos. En esta línea, sería recomendable ampliar los alcances del Tratado a través de un Protocolo Adicional III de tal manera que no se afecte el espíritu del Tratado de Tlatelolco que se orienta básicamente a la No Proliferación de las Armas Nucleares y a poner fin a la carrera armamentista" (Nota Núm. 5-19-5.O/09 del 4 de septiembre de 2001).

## URUGUAY

“Desde el punto de vista técnico la situación problemática más verosímil estaría asociada con el transporte de un explosivo nuclear en la zona de aplicación definitiva. El transporte de combustible nuclear asociado a un reactor de fisión del tipo de los que se usan para obtener energía que permite propulsar embarcaciones (porta-aviones y submarinos) parece que no debería considerarse en el marco de un tratado de armas nucleares. Un reactor no se diseña para que funcione como arma, al igual que un avión de pasajeros no se diseña para ser utilizado como arma. Más aún, los reactores de fisión se han utilizado en embarcaciones destinadas en principio a usos no militares, como los rompe-hielos. Este otro tipo de transporte de material radioactivo se debe considerar entonces en otro marco normativo. Retornando a la situación problemática más verosímil y partiendo de la base de que los países de la región no disponen ni van a disponer de armas nucleares, el transporte de explosivos atómicos o su eventual ensayo o uso en condiciones en las que pueda ser afectado el ambiente marino en la región del tratado, podría ocurrir asociado a: a) Actividades militares formales de los países centrales (siendo la alternativa más verosímil un accidente de vuelo o de navegación en vehículos portadores de explosivos nucleares). b) Actividades militares informales asociadas con organizaciones de combatientes con base en países periféricos” (Nota Núm. E.15/001-258 de noviembre 8, 2001).

### III. Otros casos de contaminación en la Zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco

4. El Consejo en su Sesión 175ª celebrada el 19 de julio de 1999, tomó conocimiento de lo expresado por el Representante de la República de Panamá, Excmo. Sr. Dr. Nils Castro sobre la exigencia de la descontaminación de las bases en su país por parte del Gobierno norteamericano al momento de hacer entrega de ellas, informando de un depósito de armamento nuclear así como áreas de depósitos de armamento convencional. El Consejo recibió la Declaración del Presidente panameño sobre la contaminación de las bases norteamericanas sobre todo la Base Sherman, y un Comunicado de Prensa (Doc. S/Inf.751).
5. La Delegación de México asistente a la 175ª Sesión del Consejo, puso en conocimiento de los Miembros un oficio remitido por Greenpeace International a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre transporte de material radiactivo altamente peligroso en la Zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco. Asimismo, la Secretaría General recibió del Nuclear Control Institute sobre el mismo tema, el documento “First Sea Shipment of Plutonium ‘Mox’ fuel due to depart from Europe this week after U.S. bows to Japan on weak security plan”. (S/Inf.750)
6. Asimismo, el Consejo tomó conocimiento de una nota recibida en el Organismo en el mes de junio de 1999 enviada por el Sr. Raúl Maxwell de Puerto Rico, a nombre del Nuclear Age Peace Foundation referente a su denuncia de contaminación radiactiva en territorio de Puerto

Rico, sobre todo en la isla de Vieques. El Sr. Maxwell manifestó preocupación por el tránsito de buques y naves aéreas de guerra supuestamente con armas nucleares. La Secretaría General informó que había contestado la nota de referencia de lo cual el Consejo tomó debida cuenta. (Nota Núm. 15759 del 15/VI/99).

#### **IV. Opinión de la Secretaría General**

7. En mi discurso de toma de posesión, expresé que: “De lo que se trata es de lograr una regulación internacional adecuada y obligatoria que contemple y proteja los derechos e intereses de todos los Estados en materia de transporte internacional de material radiactivo, incluyendo la responsabilidad por daño nuclear. Esta acción se ha desarrollado en diversos foros e instancias internacionales como el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Marítima Internacional, la Reunión de las Partes para el Examen del Tratado de No Proliferación Nuclear y la Comisión Permanente del Pacífico Sur. No se trata, por lo tanto, de un asunto que atañe exclusivamente al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, pero, a la vez, pensamos que no debería estar ausente de nuestra agenda.

La coordinación de estos esfuerzos puede contribuir a la adopción de normas internacionales vinculantes que regulen el tema de manera específica, completa y satisfactoria, tanto para la comunidad internacional en su conjunto como para los Estados ribereños, frente a cuyas costas se efectúa este tránsito de materiales extremadamente peligroso.

Para no pocos Estados Latinoamericanos el tema de transporte de material radiactivo resulta de fundamental importancia en vista que América cuenta con dos de los tres pasos utilizados para el transporte de este material en el mundo: El Canal de Panamá y el Cabo de Hornos.

Por ello, en coordinación con otras organizaciones y organismos de los que forman parte nuestros gobiernos -el OIEA, OMI, CPPS, PNUMA, el Grupo de Río, etc.- el OPANAL podría sumarse a esos esfuerzos para contribuir a completar o llenar los vacíos del ordenamiento jurídico internacional existentes hoy día en materia de medidas de seguridad aplicables al transporte del material radiactivo en los aspectos relativos a la no-contaminación del medio marítimo; a la información pertinente y oportuna sobre elección y frecuencia de uso de rutas marítimas internacionales; a la comunicación de los planes de contingencia en caso de sinies-

tro; al compromiso de recuperar los materiales radiactivos transportados en caso de vertimiento; al establecimiento de mecanismos de verificación y transparencia en el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables a este tipo de transportes; al establecimiento de mecanismos y normas efectivas de responsabilidad en caso de daño nuclear.

Este es un tema importante del siglo veintiuno, similar al que se dio hace tres décadas atrás con la renovación del derecho del mar y en el cual los latinoamericanos contribuimos a ampliar nuestras jurisdicciones marítimas para defender nuestras riquezas naturales, pero sin afectar los legítimos derechos de la comunidad internacional en cuanto a la libertad de navegación. En el debate que ahora se está perfilando, nuestra región y el OPANAL no pueden estar ausentes.”  
(Doc.S/Inf.802)